



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN DEL TÍTULO 3º ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL CA.10 «AMPLIACIÓN PTA».- PLANEAMIENTO APROBADO PA-CA.9 (97) EN EL PGOU-2011” (EXPEDIENTE Nº PL 57/2023).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 2 de abril de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Resulta que, con fecha 1 de abril de 2024, ha sido emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta sobre aprobación inicial de Modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial -CA.10 “Ampliación PTA” (PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011), en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal sobre propuesta de aprobación inicial de Modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial -CA.10 “Ampliación PTA” (PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011), conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto.

El objeto de la presente Modificación del Plan Parcial-CA.10 “Ampliación PTA” (planeamiento aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011) es introducir algunos cambios en sus ordenanzas, con la finalidad de que en las parcelas I+DR5 e I+DP 1, I+DP 2, I+DP 3 e I+DP 4 del Sector se puedan redistribuir sus edificabilidades y ocupación, sin alterar el aprovechamiento general del Sector, e incluso la agregación de parcelas discontinuas con índices de edificabilidad distintos entre ellas, de forma que resulte viable la implantación en el Parque Tecnológico de Andalucía de una sede del “Interuniversity Microelectronic Centre” (IMEC). Este centro, se dedica a la investigación y desarrollo en nanoelectrónica, fotónica, tecnología de información y comunicación de sistemas de energía sostenible y fue fundado, en 1984, como instituto de investigación independiente sin fines de lucro y ha sido respaldado por la Comisión Europea como una de las grandes bazas para conseguir el autoabastecimiento de microchips en Europa.

Antecedentes.

1º.- El Plan Parcial -CA.10 “Ampliación PTA” fue aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2008 (BOP nº 68 de 8 de abril de 2009); posteriormente el mismo Órgano acordó, con fecha 18 de diciembre de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2008, *rectificar un error detectado en el acuerdo de aprobación definitiva y, con fecha 9 de junio de 2009, rectificar otro error y, además, aprobar un tercer Texto Refundido de la documentación aprobada, fechado en mayo de 2009 (BOP nº115 de 17 de junio de 2009) y que posteriormente fue presentado debidamente visado con fecha 9 de junio de 2009, según se exigió en acuerdo.*

2º.- El 21 de diciembre de 2023, la entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., solicitó una modificación de las ordenanzas del Plan Parcial que nos ocupa, con la finalidad de hacer viable la ejecución del Proyecto IMEC FAB 5 en Málaga TechPark.

3º.- Posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2024, la citada mercantil aporta una Memoria Técnica con relación a la modificación propuesta.

4º.- A la vista de estos antecedentes, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión ha emitido informe técnico el 22 de marzo de 2024.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1º.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el 24 de diciembre de 2021 (en adelante LISTA), así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011 incorporó el Plan Parcial -CA.10 "Ampliación PTA", como planeamiento aprobado PA-CA.9 (97).

Debemos añadir que el apartado 3 del artículo 15.2.4 del PGOU-2011, relativo a las determinaciones generales de los planeamientos aprobados cuya ordenación se respeta (PA), establece que puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en el propio Plan General.

2º.- En relación a la adecuación de la innovación a la normativa urbanística, así como la idoneidad y justificación de la misma, se ha emitido informe técnico por el

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicio de Planificación Territorial y Urbanística el 22 de marzo de 2023 en el que se realiza el siguiente análisis comparativo:

“2.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PARÁMETROS VIGENTES Y MODIFICACIÓN PROPUESTA”

En las siguientes tablas se especifican los parámetros urbanísticos de las ordenanzas vigentes en comparación con los requeridos para la implantación del Proyecto IMEC FAB 5:

2.3.1 Edificabilidad.

Parcela	Superficie m2	Plan Parcial vigente		Modificación Propuesta		
		Edificabilidad m2t	Edificabilidad Índice m2t/m2s	Superficie m2	Edificabilidad m2t	Edificabilidad Índice m2t/m2s
I+DR-5	27.029,60	18.650,42	0,690	27.029,60	27.500,00	1,017
I+DP-1	4.091,64	2.745,49	0,671	19.704,80	4.372,34	0,222
I+DP-2	4.971,70	3.336,01	0,671			
I+DP-3	5.833,96	3.914,59	0,671			
I+DP-4	4.807,50	3.225,83	0,671			
	46.734,40	31.872,34		46.734,40	31.872,34	

Según la normativa del Plan parcial art. 19.1, para la ordenanza I+DP la parcela máx es la manzana. La manzana según art. 12.2.13 del PGOU vigente se define como: “superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad continuas”. por lo que se estima que sería admisible la agregación parcelaria de las parcelas I+DP que conforman la manzana completa de 19.704,8 m2.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO				
I+DR	I+DR-5	27.029,60	0,69	18.650,42
I+DP	I+DP-1	4.091,64	0,671	2.745,49
	I+DP-2	4.971,70	0,671	3.336,01
	I+DP-3	5.833,96	0,671	3.914,59
	I+DP-4	4.807,50	0,671	3.225,83
	I+D-15	3.166,34	0,60	1.899,80
	I+D-16	3.166,17	0,60	1.899,70

El nuevo cuadro de zonificación quedaría de la siguiente forma:

Denominación y Usos	Superficie m2	Índice de edificabilidad m2t/m2s	Superficie edificable m2t
I+DR-5	27.029,60	1,017	27.500,00
I+DP	19.704,80	0,222	4.372,34
	46.734,40		31.872,34

2.3.2 Ocupación

Parcela	Superficie m2	Plan Parcial vigente			Modificación Propuesta				
		Edificabilidad m2t	Ocupación edificación Max	Superficie max. accesos	Superficie min. área ajardinada	Edificabilidad m2t	Ocupación edificación Max	Superficie max. accesos*	Superficie min. área ajardinada
I+DR-5	27.029,60	18.650,42	50%	20%	25%	27.500,00	50%		15%
I+DP-1	4.091,64	13.221,92	35%	30%	35%	4.372,34	35%		50%

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==	Página	3/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



I+DP-2	4.971,70								
I+DP-3	5.833,96								
I+DP-4	4.807,50								
	46.734,40	31.872,34				31.872,34			

Se mantiene la ocupación max de la edificación prevista en I+DR-5, I-DP. Se elimina el parámetro de ocupación max de accesos y servicios al objeto de flexibilizar la implantación de viario necesario en el interior de las parcelas que será el residual del ocupado por la edificación y del área libre ajardinada. Se compensa entre ambas parcelas la superficie mínima ajardinada.

2.3.3 Altura

	Plan Parcial vigente		Modificación Propuesta	
	Altura reguladora max	Altura total max	Altura reguladora max	Altura total max
I+DR-5	12 m	15 m	34 m	34 m
I+DP	8 m	10 m	8 m	10 m

En apartado 4.2 Memoria técnica aportada (febrero 2024) se justifica pormenorizadamente la necesidad de que la sala técnica sea un edificio de tres plantas con una altura aproximada a 32 m.

2.3.4 Aparcamientos

Se propone la modificación de los artículos 19.10 y 21.9 de las ordenanzas del Plan Parcial para actualizar las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento y adaptarlas a lo exigido por el PGOU vigente. También se plantea modificar el artículo 21.9 para adecuar el número mínimo de plazas de aparcamiento requeridas para la parcela I+DR-5 a las necesitadas para el desarrollo de su actividad. En concreto se propone reducir la dotación de 1 plaza por cada 50 m2 construidos a 1 plaza por cada 100 m2 construidos. Se mantiene la redacción del art.19.10 para no afectar a la normativa del resto de parcelas I+D.

3.3.5 Cerramientos de parcela

Se propone modificar el art. 21.7 para permitir por razones técnicas y de seguridad debidamente justificadas el cerramiento en la ordenanza I+ DR.

No obstante, las soluciones concretas de dicho cerramiento que se incluyen en la Memoria Técnica aportada no se incorporan a la normativa del Plan Parcial y serán propuestas a iniciativa del órgano Gestor del Parque Tecnológico en el trámite de la correspondiente licencia.

2.3.5 Tratamiento de las zonas interiores: ajardinamiento

Según se justifica en Memoria Técnica aportada, "Para gestionar la carga y descarga de productos y su posterior transporte interno dentro de la parcela, se requiere que el entorno próximo de la Sala Limpia, al igual que la mayor parte de la explanación de

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==	Página	4/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



maniobra y los viales internos deben estar a la misma cota, evitando de cualquier modo pendientes que dificulten esas actividades”.

Para ello es preciso la modificación del art. 21.8 de las ordenanzas para permitir que los movimientos de tierra ya permitidos en el interior de la parcela de hasta ± 2,5 m puedan ejecutarse también en el borde de la misma.

2.3.6 Desafectación del Dominio Público

Se proponen dos desafectaciones del dominio público, para posibilitar la unidad funcional y reforzar la sostenibilidad de todas las edificaciones que componen el complejo de Investigación y Desarrollo IMEC Fab5 (pues se plantea distribución de energía a través de las conexiones entre las edificaciones de cada parcela). De un lado, sería para posibilitar la conexión de instalaciones bajo el vial C/ Bill Gates entre las parcelas I+DP e I+DR-5. De otro, para posibilitar la conexión entre las Parcelas I+DR5 y PS- D1, tanto mediante una pasarela elevada como bajo el vial 9 entre las parcelas PS-D1 y la parcela I+DR-5.

En relación a las conexiones con la parcela PS-D1, debe informarse que se trata de una parcela dotacional pública y por lo tanto actualmente no puede adscribirse al complejo de Investigación y Desarrollo IMEC Fab5, ni corresponde establecer a priori ningún tipo de condicionantes sobre ella. Deberá informar al respecto el Servicio Jurídico de Patrimonio Municipal de la GMU.

Respecto a las conexiones de instalaciones bajo el vial C/ Bill Gates entre las parcelas I+ DP e I+DR-5 se propone la desafectación del dominio público de una porción de 10 m longitudinales del vial C/ Bill Gates a la altura I+ DR.-5. Tras consultar con el Departamento de Arquitectura de esta Gerencia, se estima que el procedimiento que permita la conexión de instalaciones puede ser el establecimiento de la servidumbre correspondiente. Deberá informar al respecto el Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura.

No obstante se incluye un nuevo artículo 23 en la ordenanza I+DR-5 en el que se especifica lo siguiente:

Excepcionalmente, por motivos de funcionalidad debidamente justificados y a petición del Órgano Gestor del Parque Tecnológico y según el procedimiento que se estime por el Servicio Jurídico de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, podrán establecerse conexiones en dominio público, bajo rasante y mediante pasarelas voladas entre la parcela I+DR-5 y parcelas del entorno, siempre que no afecten negativamente a la funcionalidad de los viales públicos limítrofes ni a las infraestructuras urbanas que discurran bajo los mismos.

2.3.8 Uso dominante. Art.22.1

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local:
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para posibilitar la unidad funcional de todas las parcelas que componen el complejo de Investigación y Desarrollo IMEC Fab5, se estima que el uso dominante pueda ser I+DP también en la parcela I+DR-5 sin necesidad de tramitar Estudio de Detalle.”

Finalmente el informe concluye y propone:

“CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, se concluye que las modificaciones de las ordenanzas del Plan Parcial solicitadas están justificadas al objeto de dar soporte y viabilidad a la implantación en Málaga de una sede del IMEC (Interuniversity Microelectronics Centre), centro que se dedica a la investigación y desarrollo en nanoelectrónica, fotónica, tecnologías de información y comunicación y sistemas de energía sostenible. Centro cuya relevancia y oportunidad, han sido puestas de manifiesto por el Órgano Gestor del Parque Tecnológico de Andalucía, en los escritos presentados que motivan este expediente.

En relación a las modificaciones de los parámetros de las ordenanzas del Plan Parcial se observa lo siguiente:

- 1. No se modifica en cómputo global la edificabilidad del Plan Parcial.*
- 2. No se modifica la ocupación max de la edificación prevista en ninguna de las manzanas. I+DR-5, I-DP. Se elimina el parámetro de ocupación max de accesos y servicios al objeto de flexibilizar la implantación de viario necesario en el interior de las parcelas que será el residual del ocupado por la edificación y del área libre ajardinada. Se compensa el área mínima ajardinada entre ambas parcelas.*
- 3. Se contempla el incremento de altura total max en la parcela I+DR-5 a 34 m.*
- 4. Se reducen las plazas de aparcamiento requeridas para la parcela I+DR-5.*
- 5. Se admiten por razones técnicas y de seguridad debidamente justificadas el cerramiento en la ordenanza I+ DR-5*
- 6. Se contempla extender hasta la totalidad de la parcela I+DR-5 los movimientos de tierra internos de $\pm 2,5$ m.*
- 7. Se posibilita que el uso de I+DP pueda realizarse en la parcela I+DR-5 sin necesidad de tramitar Estudio de Detalle.*
- 8. Se incluye la posibilidad de conexiones en subsuelo y vuelo de la parcela I+DR-5.*

PROPUESTA

A la vista del presente informe se estima que procedería someter a aprobación inicial MODIFICACIÓN DEL TÍTULO 3º ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL CA.10 “AMPLIACIÓN PTA” .- PLANEAMIENTO APROBADO PA-CA.9 (97) EN EL PGOU 2011 conforme al documento de fecha Marzo 2024.

Deberán informar los siguientes Servicios de la GMU en relación al apartado 2.3.7 del presente informe:

- Servicio Jurídico de Patrimonio Municipal.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local:
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Servicio de Control Obras de Iniciativa Privada.”
- **Requisitos materiales o formales:**

1º.- En relación al trámite procedimental, indica el apartado 4 de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento General de la LISTA que: en suelo urbano y en suelo no urbanizable las modificaciones de los instrumentos de planeamiento vigentes, que no comporten actuaciones de transformación urbanística, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. De esta forma indica el artículo 86 de la LISTA, con el desarrollo del art. 118 del Reglamento General, que la innovación deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación.

Además señala el artículo 86 de la LISTA, relativo a la innovación de los instrumentos de ordenación (al igual que el 119 del Reglamento General), que la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, si bien en todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En la documentación que se propone aprobar inicialmente, ha quedado plenamente justificado el interés público que persigue la modificación que nos ocupa.

Por otro lado, en el artículo 77.1 de la LISTA (así como en el artículo 101 del Reglamento General) se establece que:

I. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

La presente innovación tiene por objeto una modificación de las ordenanzas del Plan Parcial Parcial -CA.10 “Ampliación PTA”. Las ordenanzas son instrumentos complementarios que tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización en su caso, y no pueden alterar el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación (artículo 73 de la LISTA). Por otro lado, el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (en adelante GICA) indica que no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los estudios de detalle y los restantes instrumentos

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



complementarios; esto es: los catálogos, las ordenanzas de edificación y urbanización y las normas directoras. En cualquier caso, el proyecto que se elabore para la implantación efectiva de sede del "Interuniversity Microelectronic Centre" (IMEC) una vez aprobada definitivamente esta Modificación, deberá ser sometido al correspondiente control ambiental según lo establecido en la GICA.

Por otra parte, esta Modificación tampoco requiere evaluación de impacto en la salud, por no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Consecuentemente con todo lo anterior, no es preceptiva la aprobación de un Avance en el presente procedimiento, por lo que podemos ir directamente a la propuesta de aprobación inicial de la innovación.

2º.- En relación a la iniciativa para proponer la innovación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento de Modificación de las ordenanzas del Plan Parcial que nos ocupa ha sido promovido por la propietaria Parque Tecnológico de Andalucía S.A., según se acredita en el expediente, dándose los requisitos exigido por el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado.

3º.- Aprobada inicialmente la Modificación se someterá a información pública por un plazo no inferior a 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de este Ayuntamiento; así mismo se realizará la notificación individualizada a los propietarios del ámbito, tal y como disponen los artículos 78 de la LISTA y 104 de Reglamento.

En cuanto a la determinación de las Administraciones Públicas que han de intervenir en el presente procedimiento y según exigen los artículos 78. 4 de la LISTA y 105 y 107 del Reglamento General, tras la aprobación inicial del documento y simultáneamente a su sometimiento al trámite de información pública deberá recabarse informe preceptivo y no vinculante en materia de urbanismo, a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga.

4º.- En cuanto a la Administración Pública competente para la tramitación de la presente Modificación, el artículo 3.4 de la LISTA indica, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asignan específicamente a la Comunidad Autónoma; comprendiendo, entre otros, el siguiente contenido: la ordenación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, incluyendo la definición del modelo de ciudad y la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística definidos en esta ley. Además, añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De esta forma la aprobación inicial corresponderá a la Junta de Gobierno Local en base a la competencia que le atribuye el artículo 127 apartado 1 d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y, la definitiva, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple, habida cuenta de lo previsto en el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 del mismo Texto legal.

5º.- En cuanto al contenido documental, se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 22 de marzo de 2024, que se ha elaborado de oficio el documento de nominado “Modificación del Título 3º Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial CA.10 “Ampliación PTA”.- Planeamiento Aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011” de fecha Marzo 2024.

6º.- Finalmente añadir que el acuerdo de aprobación inicial que se adopte es un acto de trámite, por lo que no es susceptible de impugnación a la luz de lo dispuesto en el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que la oposición a dicho acuerdo pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Según reitera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes -Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989 (RJ 1989\6105); de 10 marzo 1992 (RJ 1992\3260); y 27 de marzo de 1996 (RJ 1996\2220) entre otras-.

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Modificación del Título 3º Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial CA.10 “Ampliación PTA”.- Planeamiento Aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011”, promovida por el Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., según el documento redactado de oficio por esta Administración municipal de fecha Marzo 2024 y a la vista del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2023; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 102 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la LISTA y art. 112.1 b) y 104 de su Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir al Parque Tecnológico de Andalucía S. A., que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA, en relación con el art. 189.1 b) y c) de su Reglamento; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública se requerirá informe preceptivo y no vinculante en materia de urbanismo a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo previsto en los artículos 78. 4 de la LISTA y 105 y 107 del Reglamento General; informe que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de toda la documentación en el registro de la citada Administración autonómica, transcurrido el cual sin haberse evacuado, se entenderá emitido en sentido favorable y continuará la tramitación del procedimiento.

QUINTO.- Así mismo, se deberá requerir informe técnico con relación a una posible desafectación del subsuelo y de vuelo de dominio público, a los Servicios Jurídico-Administrativo de Actuaciones Urbanísticas y al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

SEXO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-10-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

-Al Servicio de Jurídico-Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 3 Campanillas*
- Al Parque Tecnológico de Andalucía, S.A*
- A cuantos interesados aparezcan en el expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/04/2024 12:48:04
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/04/2024 12:11:16
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ncU95rCSfvYCx5/dddkKBA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

